

PROTOCOLO DE ACUERDOS 2019

ACUERDO N° 226.- En la Provincia de San Luis, a OCHO días del mes de ABRIL de DOS MIL DIECINUEVE, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia, Dres. MARTHA RAQUEL CORVALÁN, LILIA ANA NOVILLO y CARLOS ALBERTO COBO.-

DIJERON: Visto el art. 31 de la Ley de Mediación N° IV-0700-2009 el que dispone que “el Mediador percibirá por la tarea desempeñada en la Mediación una suma fija, cuyo monto, condiciones y circunstancias se establecerán reglamentariamente...” y el art. 31 del Decreto Reglamentario de la referida Ley, N° 534-MGJyC-2010, que establece: “dichos honorarios serán actualizables por vía reglamentaria conforme lo determine la Autoridad de Aplicación.”

Que teniendo en cuenta la pérdida del poder adquisitivo por la inflación, se hace necesario actualizar los honorarios del mediador, conforme al porcentaje de incremento salarial dispuesto por Acuerdo N° 169/2019 para todos los agentes del Poder Judicial. Por ello;

ACORDARON: I) ACTUALIZAR a partir del 1 de Marzo de 2019 los montos establecidos en los Acuerdos N° 19/2019 y N° 59/2019 conforme se indica a continuación:

a) Pesos CUATRO MIL SETECIENTOS CINCO (\$ 4.705,00) cuando el monto fuese indeterminado o no supere los Pesos Cuarenta Mil Setecientos Cuarenta (\$ 40.740,00). Si el acuerdo supera los Pesos Cuarenta Mil Setecientos Cuarenta (\$ 40.740,00) corresponderá el mínimo antedicho más el cinco por ciento (5%) sobre lo que exceda de dicho monto, no pudiendo superar en ningún caso la suma de Pesos CATORCE MIL CINCUENTA Y SIETE (\$ 14.057,00).-

b) Cuando hubiese desistimiento del proceso de mediación, los honorarios del mediador a cargo de la parte o las partes que desisten, se

fijan en la suma de Pesos CUATROCIENTOS NOVENTA (\$ 490,00). En las mediaciones laborales los honorarios del mediador a cargo del trabajador en concepto de desistimiento serán afrontados por el Fondo de Financiamiento.-

c) En las causas cuyo monto supere los Pesos Cuarenta Mil Setecientos Cuarenta (\$ 40.740,00) y no se arribare a un acuerdo, corresponderá al mediador en concepto de honorarios la suma de Pesos DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$ 2.396,00) por la realización de hasta dos audiencias. Superado ese número de audiencias le corresponderá la suma de Pesos DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$ 2.396,00) por audiencia, no pudiendo exceder en ningún caso la suma de Pesos CATORCE MIL CINCUENTA Y SIETE (\$ 14.057,00)

II) ACTUALIZAR a partir del 1 de Julio de 2019 los montos establecidos en los Acuerdos N° 19/2019 y N° 59/2019 conforme se indica a continuación:

a) Pesos CINCO MIL CIENTO TREINTA Y DOS (\$ 5.132,00) cuando el monto fuese indeterminado o no supere los Pesos Cuarenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Cuarenta y Tres (\$ 44.443,00). Si el acuerdo supera los Pesos Cuarenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Cuarenta y Tres (\$ 44.443,00) corresponderá el mínimo antedicho más el cinco por ciento (5%) sobre lo que excede de dicho monto, no pudiendo superar en ningún caso la suma de Pesos QUINCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO (\$ 15.335,00).-

b) Cuando hubiese desistimiento del proceso de mediación, los honorarios del mediador a cargo de la parte o las partes que desisten, se fijan en la suma de Pesos QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO (\$ 534,00). En las mediaciones laborales los honorarios del mediador a cargo del trabajador en concepto de desistimiento serán afrontados por el Fondo de Financiamiento.-

c) En las causas cuyo monto supere los Pesos Cuarenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Cuarenta y Tres (\$ 44.443,00) y no se arribare a un acuerdo, corresponderá al mediador en concepto de honorarios la suma

de Pesos DOS MIL SEISCIENTOS CATORCE (\$ 2.614,00) por la realización de hasta dos audiencias. Superado ese número de audiencias le corresponderá la suma de Pesos DOS MIL SEISCIENTOS CATORCE (\$ 2.614,00) por audiencia, no pudiendo exceder en ningún caso la suma de Pesos QUINCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO (\$ 15.335,00)

III) ACTUALIZAR a partir del 1 de Octubre de 2019 los montos establecidos en los Acuerdos N° 19/2019 y N° 59/2019 conforme se indica a continuación:

a) Pesos CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA (\$ 5.560,00) cuando el monto fuese indeterminado o no supere los Pesos Cuarenta y Ocho Mil Ciento Cuarenta y Siete (\$ 48.147,00). Si el acuerdo supera los Pesos Cuarenta y Ocho Mil Ciento Cuarenta y Siete (\$ 48.147,00). corresponderá el mínimo antedicho más el cinco por ciento (5%) sobre lo que excede de dicho monto, no pudiendo superar en ningún caso la suma de Pesos DIECISEIS MIL SEISCIENTOS TRECE (\$ 16.613,00).-

b) Cuando hubiese desistimiento del proceso de mediación, los honorarios del mediador a cargo de la parte o las partes que desisten, se fijan en la suma de Pesos QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE (\$ 579,00). En las mediaciones laborales los honorarios del mediador a cargo del trabajador en concepto de desistimiento serán afrontados por el Fondo de Financiamiento.-

c) En las causas cuyo monto supere los Pesos Cuarenta y Ocho Mil Ciento Cuarenta y Siete (\$ 48.147,00) y no se arribare a un acuerdo, corresponderá al mediador en concepto de honorarios la suma de Pesos DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO (\$ 2.831,00) por la realización de hasta dos audiencias. Superado ese número de audiencias le corresponderá la suma de Pesos DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO (\$ 2.831,00) por audiencia, no pudiendo exceder en ningún caso la suma de Pesos DIECISEIS MIL SEISCIENTOS TRECE (\$ 16.613,00).-

IV) ACTUALIZAR a partir del 1 de Diciembre de 2019 los montos establecidos en los Acuerdos N° 19/2019 y N° 59/2019 conforme se indica a continuación:

- a) Pesos CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$ 5.988,00) cuando el monto fuese indeterminado o no supere los Pesos Cincuenta y Un Mil Ochocientos Cincuenta (\$ 51.850,00). Si el acuerdo supera los Pesos Cincuenta y Un Mil Ochocientos Cincuenta (\$ 51.850,00) corresponderá el mínimo antedicho más el cinco por ciento (5%) sobre lo que excede de dicho monto, no pudiendo superar en ningún caso la suma de Pesos DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO (\$ 17.891,00).-
- b) Cuando hubiese desistimiento del proceso de mediación, los honorarios del mediador a cargo de la parte o las partes que desisten, se fijan en la suma de Pesos SEISCIENTOS VEINTITRES (\$ 623,00). En las mediaciones laborales los honorarios del mediador a cargo del trabajador en concepto de desistimiento serán afrontados por el Fondo de Financiamiento.-
- c) En las causas cuyo monto supere los Pesos Cincuenta y Un Mil Ochocientos Cincuenta (\$ 51.850,00) y no se arribare a un acuerdo, corresponderá al mediador en concepto de honorarios la suma de Pesos TRES MIL CUARENTA Y NUEVE (\$ 3.049,00) por la realización de hasta dos audiencias. Superado ese número de audiencias le corresponderá la suma de Pesos TRES MIL CUARENTA Y NUEVE (\$ 3.049,00) por audiencia, no pudiendo exceder en ningún caso la suma de Pesos DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO (\$ 17.891,00).-

V) TENER PRESENTE lo dispuesto en el Acuerdo N° 696/2017.

VI) ORDENAR la publicación de este Acuerdo por el término de un día en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia.-

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se comunique a quienes corresponda.-

DC